REPÚBLICA DE PANAMA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN SMV No. 75-14

de 2/ de Forus de 2014

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No. 44-14 de 24 de enero de 2014, por medio de la cual se modifica la Resolución SMV No. 158-13 de 16 de abril de 2013, y la Resolución No. SMV-349-12 de 12 de octubre de 2012, el Superintendente del Mercado de Valores resuelve delegar indefinidamente en la Directora de Registro y Autorizaciones, resolver las solicitudes de modificación de términos y condiciones de valores registrados;

Que la sociedad denominada **CORPORACION DE FINANZAS DEL PAIS, S.A.**, es una Sociedad Anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No.402 de 15 de enero de 2007 de la Notaría Tercera del Circuito Notarial de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, a la Ficha No.551842, Documento 1069895 desde el 17 de enero de 2007, se le autorizó el registro de Bonos Corporativos para oferta pública, mediante Resolución CNV No.386-08 de 3 de diciembre de 2008, hasta por un monto de Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00);

Que el 16 de octubre de 2013, la Sociedad **CORPORACION DE FINANZAS DEL PAIS**, **S.A.**, mediante apoderado legal, solicitó ante la Superintendencia del Mercado de Valores el registro de modificación de los términos y condiciones de la oferta de Bonos Corporativos Subordinados;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Registro y Autorizaciones, tal como consta en informes de 29 de octubre de 2013 y 11 de febrero de 2014, que reposan en el expediente;

Que la solicitud consiste en modificar los Bonos Corporativos Subordinados en lo que respecta a lo siguiente:

Término	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificar
Obligaciones del Emisor	Obligaciones de no hacer	Obligaciones de no hacer
	Salvo que los Tenedores Registrados de los Bonos (actuando directamente o a través de apoderados) que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación autoricen expresamente lo contrario, mientras existan Bonos emitidos y en circulación. El Emisor se obliga a no	de los Bonos (actuando directamente o a través de apoderados) que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal de los Bonos emitidos y en



realizar ninguno de los siguientes actos o transacciones:

- 1. Disolverse.
- 2. Reducir su capital social autorizado.
- 3. Efectuar cambios sustanciales en la naturaleza de sus operaciones.

Adicionalmente, El Emisor se obliga a mantener las siguientes restricciones financieras:

- 1. Mantener una relación deuda / patrimonio máxima de 10 veces.
- 2. Mantener un Capital Neto Tangible mínimo de dos millones de dólares (\$2,000,000).
- 3. Mantener una relación de Reservas totales a Préstamos morosos y vencidos mínima de 1 vez.

En el caso de que por cualquier motivo, El Emisor incumpliese temporal o definitivamente, con las restricciones financieras antes mencionadas, cualquier tenedor de bonos actuando individualmente, tendrá derecho a declarar el incumplimiento por escrito mediante carta dirigida al Emisor y al Agente de Pago, Registro y Transferencia. La fecha en que dicha carta sea recibida por el Emisor, será considerara la Fecha Incumplimiento de Restricciones Financieras. A partir de la Fecha de Incumplimiento de Restricciones Financieras, el Emisor tendrá un período de noventa (90) días hábiles para solventarlo.

se obliga a no realizar ninguno de los siguientes actos o transacciones:

- 1. Disolverse.
- 2. Reducir su capital social autorizado.
- 3. Efectuar cambios sustanciales en la naturaleza de sus operaciones.

Adicionalmente, El Emisor se obliga mantener las siguientes restricciones financieras:

- 1. Mantener una relación deuda patrimonio máxima de 10 veces, en donde deuda significa todas las obligaciones y deudas generadoras de intereses del Emisor, excluyendo bonos corporativos (subordinados), y patrimonio significa la sumatoria de capital en acciones, utilidades no distribuidas, impuesto complementario utilidad del período y bonos corporativos (subordinados).
- 2. Mantener un Capital Neto Tangible mínimo de dos millones de dólares (\$2,000,000).

3. Eliminado.

En el caso de que por cualquier motivo, El Emisor incumpliese temporal o definitivamente, con las restricciones financieras antes mencionadas, cualquier tenedor de bonos actuando individualmente. tendrá derecho declarar a incumplimiento por escrito mediante carta dirigida al Emisor y al Agente de Pago, Registro y Transferencia. La fecha en que dicha carta sea recibida por el Emisor, será considerara la Incumplimiento de Restricciones Financieras. A partir de la Fecha de Incumplimiento de Restricciones Financieras, el Emisor tendrá un período de noventa (90) días hábiles para solventarlo.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Registrar la modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos autorizados mediante Resolución CNV No.386-08 de 3 de diciembre de 2008 de Corporación de Finanzas del País, S.A., por un monto de hasta Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00), en lo que respecta a lo siguiente:

RESOLUCIÓN SMV No. 75-14 de 2/ de Fohiero Término Términos y Condiciones Originales Términos y Condiciones a Modificar **Obligaciones** Obligaciones de no hacer Obligaciones de no hacer del Emisor Salvo que los Tenedores Registrados de los Bonos (actuando directamente o través de apoderados) representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación autoricen expresamente lo contrario,

1. Disolverse.

o transacciones:

2. Reducir su capital social autorizado.

mientras existan Bonos emitidos y en

circulación. El Emisor se obliga a no realizar ninguno de los siguientes actos

3. Efectuar cambios sustanciales en la naturaleza de sus operaciones.

Adicionalmente, El Emisor se obliga a mantener las siguientes restricciones financieras:

- 1. Mantener una relación deuda / patrimonio máxima de 10 veces.
- 2. Mantener un Capital Neto Tangible mínimo de dos millones de dólares (\$2,000,000).
- 3. Mantener una relación de Reservas totales a Préstamos morosos y vencidos mínima de 1 vez.

En el caso de que por cualquier motivo, El Emisor incumpliese temporal o definitivamente, con las restricciones antes mencionadas, cualquier tenedor de bonos actuando individualmente, tendrá derecho a declarar el incumplimiento por escrito mediante carta dirigida al Emisor y al Pago, Agente de Registro Transferencia. La fecha en que dicha carta sea recibida por el Emisor, será considerara la Fecha Restricciones Incumplimiento de Financieras. A partir de la Fecha de Incumplimiento de Restricciones Financieras, el Emisor tendrá un período de noventa (90) días hábiles para solventarlo.

Salvo que los Tenedores Registrados de los Bonos (actuando directamente a través de apoderados) que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación autoricen expresamente lo contrario, mientras existan Bonos emitidos y en circulación. El Emisor se obliga a no realizar ninguno de los siguientes actos o transacciones:

- 1. Disolverse.
- 2. Reducir su capital social autorizado.
- 3. Efectuar cambios sustanciales en la naturaleza de sus operaciones.

Adicionalmente, El Emisor se obliga mantener las siguientes restricciones financieras:

- 1. Mantener una relación deuda patrimonio máxima de veces, en donde deuda significa todas las obligaciones y deudas generadoras de intereses del excluyendo Emisor, bonos corporativos (subordinados), y patrimonio significa sumatoria de capital en utilidades acciones, no distribuidas, impuesto complementario utilidad del período y bonos corporativos (subordinados).
- 2. Mantener un Capital Neto Tangible mínimo de dos millones de dólares (\$2,000,000).

3. Eliminado.

En el caso de que por cualquier motivo, El Emisor incumpliese temporal o definitivamente, con las financieras restricciones mencionadas, cualquier tenedor de bonos actuando individualmente. derecho declarar tendrá a incumplimiento por escrito mediante carta dirigida al Emisor y al Agente de Pago, Registro y Transferencia. La fecha en que dicha carta sea recibida por el Emisor, será considerara la Incumplimiento Fecha de

Restricciones Financieras. A partir de la Fecha de Incumplimiento de Restricciones Financieras, el Emisor tendrá un período de noventa (90) días hábiles para solventarlo.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el Recurso de Apelación, sin interponer el Recurso de Reconsideración.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus Leyes Reglamentarias, Acuerdo No.4-2003 del 11 de abril de 2003; Resolución SMV No.44-14 de 24 de enero de 2014, por medio de la cual se modifica la Resolución SMV No. 158-13 de 16 de abril de 2013, y la Resolución SMV No.349-12 de 12 de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Registro y Autorizaciones

rgm/

REPUBLICA DE PANAMA

27 días del mes de Manzo

s mil Catores

2 m, notifiqué

or(a) Mongan Mus fan Manvoro Dago

que antecede

El notificado(a),

2657177

ADENDA # 1 DE ACTUALIZACIÓN AL PROSPECTO INFORMATIVO DE CORPORACIÓN DE FINANZAS DEL PAÍS, S.A., CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE BONOS CORPORATIVOS, AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN CNV NO. 386-08 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2008, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN CNV. NO. 281-09 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución CNV No. 386-08 de 3 de diciembre de 2008, modificada mediante Resolución CNV No. 281-09 de 7 de septiembre de 2009, la Superintendencia del Mercado de Valores (anteriormente denominada la Comisión Nacional de Valores) autorizó el registro y la oferta pública de Bonos Corporativos, bajo un programa rotativo, por un monto de hasta DIEZ MILLONES DE DÓLARES (US\$10.000,000.00) (en adelante los "Bonos"), cuyo registro fue solicitado por CORPORACIÓN DE FINANZAS DEL PAÍS, S.A. (en adelante el "Emisor").

El 18 de septiembre de 2013, el Emisor aprobó, mediante reunión de su Junta Directiva, la adopción de una adenda (la "Adenda") con el fin de modificar ciertos términos y condiciones de los Bonos y su prospecto informativo (el "Prospecto") tal y como se describe en este documento.

A su vez, mediante la aprobación de los tenedores registrados que representan el cincuenta y tres punto diez por ciento (53.10%) del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación de la serie C y D.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo indicado en el Acuerdo 4-2003 de la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante "SMV"), según ha sido modificado, y en base a lo establecido en el Prospecto Informativo de los Bonos en la sección titulada "Modificaciones y Cambios" (página 30), el registro de estas modificaciones ha sido autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución SMV 75-14 de 21 de febrero de 2014.

Todos aquellos términos en mayúscula aquí contenidos a los que no se les otorga un significado en la presente adenda tendrán la definición que se les atribuye en el Prospecto.

A. Situación del Emisor

La presente modificación al Prospecto no es consecuencia de cambio alguno en la situación financiera, de negocios o legal de la sociedad emisora. Tampoco implica cambios en la situación financiera, los negocios de la sociedad emisora o una reestructuración corporativa.

A.1. Evolución de los negocios del Emisor

La presente modificación al Prospecto no es consecuencia de cambio o evolución alguna en la naturaleza de los negocios del Emisor.

A.2. Situación confrontada por el Emisor

La presente modificación al Prospecto no es producto de una situación específica confrontada por el Emisor, ni supone una reestructuración de éste o sus negocios.

A.3. Detalle de otros compromisos del Emisor

El Emisor no tiene compromisos de plazo vencido. El Emisor no ha cesado ni suspendido el pago de sus obligaciones.

B. Propuesta de Modificación a los Términos y Condiciones

El Emisor propone modificar el numeral 1 y eliminar el numeral 3 de las restricciones financieras contenidas en la página 14, en la Sección III. A. "Obligaciones de No Hacer", del Prospecto Informativo.

Con esta modificación se pretende homologar las restricciones financieras a cargo del Emisor para cada una de las ofertas públicas de valores registrados (bonos corporativos y valores comerciales negociables) y emitidos por el Emisor, correspondientes a las siguientes ofertas: (i) programa de Valores Comerciales Negociables hasta por la suma de Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00), cuyo registro y oferta pública fue autorizada por la SMV, mediante Resolución SMV No. 13-12 de 23 de enero de 2012; y (ii) programa rotativo de Bonos Corporativos de hasta por la suma de Veinte Millones de Dólares (US\$20,000,000.00), cuyo registro y oferta pública fue autorizada por la SMV, mediante Resolución SMV No. 157-13 de 26 de abril de 2013.

Por lo anterior, simultáneamente a la modificación del Prospecto Informativo de los Bonos, el Emisor ha solicitado a la SMV solicitud de registro de modificación de términos y condiciones para también efectuar los cambios propuestos en los Prospectos Informativos de las siguientes ofertas públicas: (i) programa de Bonos Corporativos (Subordinados) por la suma de Siete Millones Quinientos Mil de Dólares (US\$7,500,000.00), cuyo registro y oferta pública fue autorizada por la SMV, mediante Resolución CNV No. 114-11 de 14 de abril de 2011; y (ii) programa de Valores Comerciales Negociables por la suma de Cinco Millones de Dólares (US\$5,000,000.00) cuyo registro y oferta pública fue autorizada por la SMV, mediante Resolución CNV No. 385-08 de 3 de diciembre de 2008.

Mediante Resolución SMV 75-14 de 21 de febrero de 2014 la SMV autorizó el registrado de los cambios propuestos en esta Adenda, y mediante Resolución SMV 52-14 de 10 de febrero de 2014, la SMV autorizó el registro de los cambios propuestos para la oferta pública del programa de Bonos Corporativos (Subordinados) por la suma de Siete Millones Quinientos Mil de Dólares (US\$7,500,000.00).

El Emisor decidió desistir a la propuesta de modificación a los términos y condiciones de la oferta pública del programa de Valores Comerciales Negociables por la suma de Cinco Millones de Dólares (US\$5,000,000.00), por lo que dicho trámite de modificación quedo sin efecto.

Toda vez, que la presente modificación no supone una reestructuración del negocio del Emisor, no aplica para esta Adenda, la presentación de un plan de negocio de la reestructuración, el impacto financiero de la reestructuración y las perspectivas financieras del plan de reestructuración.

C. Propuesta de Modificación Financiera a Términos y Condiciones

C.1. Propuesta Específica

A continuación se presenta un cuadro comparativo de las modificaciones realizadas, identificando (a) el texto de los términos y condiciones actuales, y (b) el texto de los términos y condiciones a modificar:

Sección	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificar
Sección III.A. (página 14):	OBLIGACIONES DE NO HACER	OBLIGACIONES DE NO HACER
Obligaciones de	Salvo que los Tenedores Registrados de los S	Salvo que los Tenedores Registrados de los
No Hacer	1 = (((((Bonos (actuando directamente o a través de
		apoderados) que representen al menos el
(Se resaltan los	cincuenta y un por ciento (51%) del valor c	cincuenta y un por ciento (51%) del valor
cambios en		nominal de los Bonos emitidos y en circulación autoricen expresamente lo contrario, mientras
letra negrita y subrayada)		existan Bonos emitidos y en circulación, El
<u>subrayada)</u>		Emisor se obliga a no realizar ninguno de los
		siguientes actos o transacciones:
	transacciones:	
		1. Disolverse
	1. Disolverse	2. Reducir su capital social autorizado
	Reducir su capital social autorizado Efectuar cambios sustanciales en la	Efectuar cambios sustanciales en la naturaleza de sus operaciones
	naturaleza de sus operaciones	naturaleza de sus operaciones
		Adicionalmente, El Emisor se obliga a mantener
		las siguientes restricciones financieras:
	mantener las siguientes restricciones	•
	financieras:	1. Mantener una relación
	4 35 ()	deuda/patrimonio máxima de 10
	1. <u>Mantener una relación</u> <u>deuda/patrimonio máxima de 10</u>	veces, en donde deuda significa todas las obligaciones y deudas
	veces	generadoras de intereses del Emisor,
	2. Mantener un Capital Neto Tangible	excluyendo bonos corporativos
	mínimo de dos millones de dólares	(subordinados), y patrimonio
	(\$2,000,000)	significa la sumatoria de capital en
	3. Mantener una relación de	acciones, utilidades no distribuidas,
	Reservas Totales a Préstamos	impuesto complementario, utilidad
	netos morosos y vencidos mínima	del período y bonos corporativos
	de 1 vez.	<u>(subordinados).</u>

En el caso de que por cualquier motivo, El Emisor incumpliese temporal definitivamente. con las restricciones financieras antes mencionadas, cualquier tenedor de Bonos actuando individualmente, tendrá derecho a declarar el incumplimiento por escrito mediante carta dirigida al Emisor y al Agente de Pago, Registro y Transferencia. La fecha en que dicha carta sea recibida por el Emisor, será considerada la Fecha de Incumplimiento de Restricciones Financieras. A partir de la Fecha de Incumplimiento de Restricciones Financieras, el Emisor tendrá un período de noventa (90) días hábiles para solventarlo.

- Mantener un Capital Neto Tangible mínimo de dos millones de dólares (\$2,000,000)
- 3. (Eliminado)

En el caso de que por cualquier motivo, El Emisor incumpliese temporal o definitivamente, las restricciones financieras antes mencionadas, cualquier tenedor de Bonos actuando individualmente, tendrá derecho a declarar el incumplimiento por escrito mediante carta dirigida al Emisor y al Agente de Pago, Registro y Transferencia. La fecha en que dicha carta sea recibida por el Emisor, será considerada la Fecha de Incumplimiento de Restricciones Financieras. A partir de la Fecha Incumplimiento de Restricciones Financieras, el Emisor tendrá un período de noventa (90) días hábiles para solventarlo.

C.2. Propuestas a Deudores, Inversionistas o Tenedores de otros Valores

La presente enmienda no obedece a una reestructuración total o parcial del Emisor y, por lo tanto, actualmente no existen arreglos que el Emisor tenga con otros acreedores, bancos o accionistas en relación a una reestructuración total o parcial de sus finanzas u operaciones. En caso que el Emisor llegue a tener arreglos con otros acreedores, bancos o accionistas en relación a una reestructuración total o parcial de sus finanzas u operaciones, el Emisor así se lo comunicará a la SMV, mediante la presentación de sus Formularios IN-T e IN-A o de cualquier otra forma establecida por las normas aplicables, el impacto de la contribución de cada uno de dichos arreglos en la reestructuración total o parcial del Emisor.

De manera similar, el Emisor informa que no se han realizado, o pretenden realizar, aportes adicionales de capital por parte de los accionistas, disminución o ajustes de las prestaciones laborales a ejecutivos, disminución o ajustes de dietas a los directivos, retención en el pago de dividendo, ni alguna otra medida que coadyuve al restablecimiento de la situación económica y financiera del Emisor ya que la situación económica y financiera del Emisor se encuentra sana y no requiere ser reestablecida.

D. Información Actualizada del Emisor

Información actualizada sobre el capital accionario, estructura organizativa, pacto social y estatutos, directores, dignatarios, ejecutivos principales y administradores del Emisor reposa en los archivos de la Superintendencia del Mercado de Valores.

En miras a las estrategias y proyecciones de crecimiento, el Emisor realizó el 30 de septiembre de 2013 un aumento de capital social, por el monto de \$1,500,000.00, a través de las acciones comunes clase B. Cabe destacar que la composición accionaria del Emisor se mantiene igual, dado que dichas acciones comunes clase B fueron adquiridas

proporcionalmente por los accionistas actuales. Dicho aumento fortalece la estructura de patrimonio actual del Emisor y no es por motivo de una reestructuración total o parcial del Emisor o por una situación financiera particular.

El presente documento acompañará a todo prospecto que el Emisor entregue a un inversionista que esté considerando invertir en los Bonos.

Se expide este Adenda en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 14 de marzo de 2014.

Firma Representante Legal: _

Nombre: Valentín Martínez Vásquez

Cédula: 8-491-120